



Expediente N° 500013153001 2022 00078 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

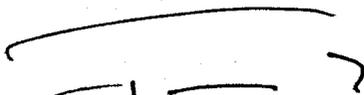
I. Se reconoce personería jurídica al abogado Jorge Guillermo Bohórquez Prada como apoderado judicial del demandado Luis Fernando Villalba Pulido, para los fines y efectos del poder judicial que le fue conferido [pg. 6-8, archivo digital 10].

II. Comoquiera que el apoderado del demandado Luis Fernando Villalba Pulido solicitó en el memorial visible en archivo digital 12 y 14 del expediente de la referencia, la declaratoria de nulidad del presente asunto, sin invocar alguna de las causales de nulidad taxativamente señaladas en el artículo 133 del C.G.P., ni tampoco la contemplada en el artículo 29 de la constitución política, es por lo que de conformidad con el inciso final del artículo 135 del estatuto adjetivo, el Juzgado **rechazará de plano dicha petición de nulidad.**

III. Se requiere al apoderado del demandado Luis Fernando Villalba Pulido, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane la contestación de la demanda en el sentido de señalar en el acápite de prueba solicitadas, específicamente en los testimonios, lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., es decir, deberá indicar “el nombre, domicilio, residencia o *lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba*” (resalta el despacho).

Por **secretaría**, fenecido el término previamente concedido, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 15 de noviembre de 2022 se notifica a las partes e
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA